

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 03 AGO 2022

VISTO: el proyecto de contrato de Comodato a celebrarse entre la Presidencia de la República y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA);

RESULTANDO: que por el citado contrato la Presidencia de la República da al IRCCA quien recibe de conformidad, el inmueble de su propiedad padrón número 5249/201, locales 2, 10, 11, 12, 17 y 18, ubicado en el Edificio Caubarrere con frente a la calle Convención 1366 de la ciudad de Montevideo;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.172 de 20 de diciembre de 2013, el IRCCA tiene la finalidad de regular la plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y dispensación del cannabis;

II) que la Presidencia de la República da en comodato el precitado bien al IRCCA, para que instale en el mismo las oficinas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Ley precedentemente citada;

III) que el comodatario asume la obligación de efectuar las reparaciones necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo a sus necesidades, conservando la Presidencia de la República la potestad de controlar e inspeccionar las obras o reparaciones y para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara del caso;

IV) que la presente contratación ha sido intervenida por el Tribunal de Cuentas;

V) que resulta procedente aprobar el proyecto de contrato y autorizar al Director General de la Presidencia de la República a suscribir el citado Comodato;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

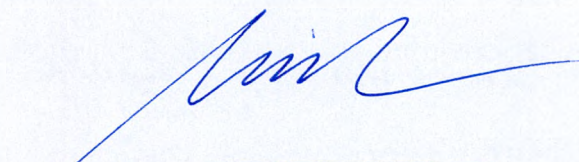
EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el contrato de Comodato a celebrarse entre la Presidencia de la República y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) respecto del inmueble padrón N° 5249/201 de la ciudad de Montevideo, que luce adjunto con sus anexos a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase al Director General de la Presidencia de la República, Hebert Paguas a suscribir el citado contrato.

3° Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE

En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil veintidós, entre, POR UNA PARTE: **la Presidencia de la República** representada en este acto por el Sr. Hebert Paguas en su calidad de Director General, con domicilio en esta ciudad en Plaza Independencia N° 710; y POR OTRA PARTE: **el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA)**, representado por en su calidad de, con domicilio en Convención N° 1366 unidad 201 de esta ciudad; CONVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: La Presidencia de la República es propietaria del inmueble empadronado con el número 5249/201 de la ciudad de Montevideo, ubicado en el Edificio Câubarrere, con frente a la calle Convención N° 1366.

SEGUNDO: La Presidencia de la República en su calidad de propietario, da en comodato al Instituto de Regulación y Control del Cannabis, que en tal concepto recibe, los locales individualizados como 2, 10, 11, 12, 17 y 18 de acuerdo al plano del inmueble padrón 5249/201, el que se adjunta como anexo I. El presente comodato abarca además bienes muebles que a la fecha se encuentran dentro del inmueble, los que se describen en el inventario identificado como anexo II.

TERCERO: El contrato rige a partir del de 2022 y por el plazo de dos años, prorrogables por períodos de un año en forma automática, salvo que una de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateral y anticipadamente el presente contrato de comodato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando a tales efectos la comunicación de la voluntad rescisoria a la otra parte con un preaviso de por lo menos 120 (ciento veinte) días a la fecha de desvinculación propuesta, la que deberá cursarse por telegrama colacionado a los domicilios declarados como suyos en la comparecencia, y sin que tal rescisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de especie alguna.

CUARTO: La Presidencia de la República autoriza a los funcionarios y personal contratado por el IRCCA, la utilización de las salas correspondientes a cocina y baños

del inmueble padrón N° 5249/201, así como el pasaje por las áreas de tránsito que permitan acceder a los locales objeto del comodato.

QUINTO: El inmueble entregado será destinado al Instituto de Regulación y Control del Cannabis, quien en virtud de las disposiciones de la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013, tiene la finalidad de regular la plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y dispensación del Cannabis.

SEXTO: El IRCCA toma el bien objeto del presente en las condiciones de conservación en que actualmente se encuentran, quien a través de su representante declara conocer y aceptar, obligándose a devolverlo en el mismo estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo.

SÉPTIMO: La parte comodataria se hará cargo de todos los gastos de reformas y equipamiento que requiera el traslado o instalación de las oficinas en el bien de la comodante, así como todo gasto que se genere por la desinstalación de las oficinas en caso de rescisión del presente comodato.

OCTAVO: El IRCCA toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización de las salas objeto del presente. Las mejoras que se realicen quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación de la parte comodante de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto aquellas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación, las que podrán ser retiradas, si así lo desea la parte comodataria.

NOVENO: Queda expresamente estipulado que la parte comodante podrá, en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar e inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario.

DÉCIMO: La parte comodataria se obliga, al culminar las reparaciones y obras, a presentar la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

precedentemente, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por incumplimiento ante el organismo recaudador.

UNDÉCIMO: En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (artículos 2216 a 2238) en cuanto fueren aplicables.

DUODÉCIMO: Este contrato se otorga en cumplimiento de la Resolución de la Presidencia de la República, dictada por el Presidente de la República y la Resolución del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, de fecha

De conformidad y previa lectura los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor, en el día y fecha que constan en la comparecencia.

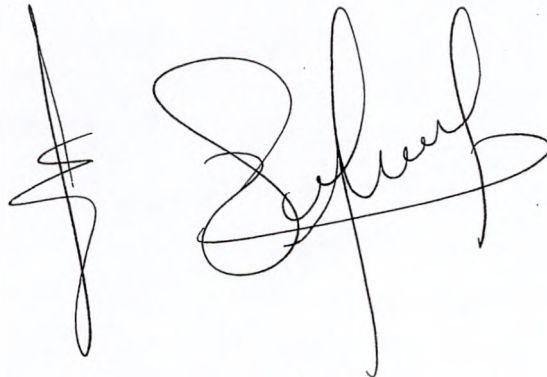
Presidencia de la República Oriental del Uruguay



■ locales destinados a IRCCA

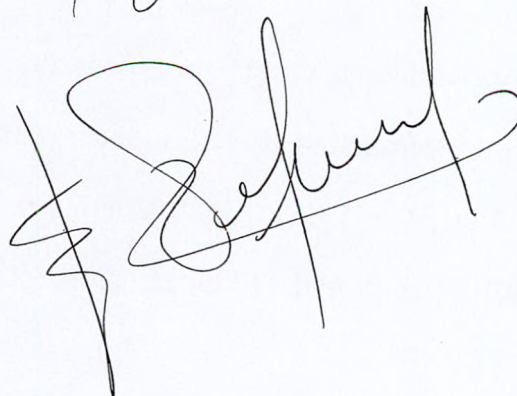
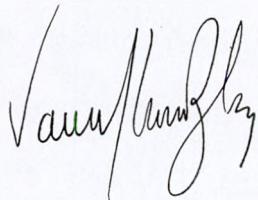
 Uruguay Presidencia	
GESTIÓN DE MANTENIMIENTO EDIFICIO	
PROYECTO: OCUPACIÓN IRCCA	
LAMINA: COMODATO	
UBICACIÓN: CAUBARRERE P2	
SOLICITANTE:	
TECNICO: ARQ. VIVIANA VILELA	
FECHA: MARZO 2022	ESCALA: 1/100
L1	
FIRMA:	

ACTA DE SOLICITUD. En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de julio de dos mil veintidós, ante mí Silvana Sena, Escribana Asesora de la Escribanía de Gobierno, comparece el señor Director General de la Presidencia de la República Hebert Julio Paguas Pastor, quien solicita a la Escribanía de Gobierno se proceda a realizar el inventario de los bienes muebles pertenecientes a la Presidencia de la República, ubicados en las oficinas ocupadas por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), en el Edificio Caubarrere con frente a la calle Convención número 1366, piso 2, de esta ciudad. Asimismo solicita, se labre la o las actas correspondientes y se expidan los testimonios que se requieran. Hago constar que: A) Conozco al compareciente. B) El señor Hebert Julio Paguas Pastor, fue designado Director General de la Presidencia de la República, por Resolución de la Presidencia de la República de fecha 1° de marzo de 2020, cargo que se encuentra vigente a la fecha. C) Esta acta es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma conmigo en la forma habitual.



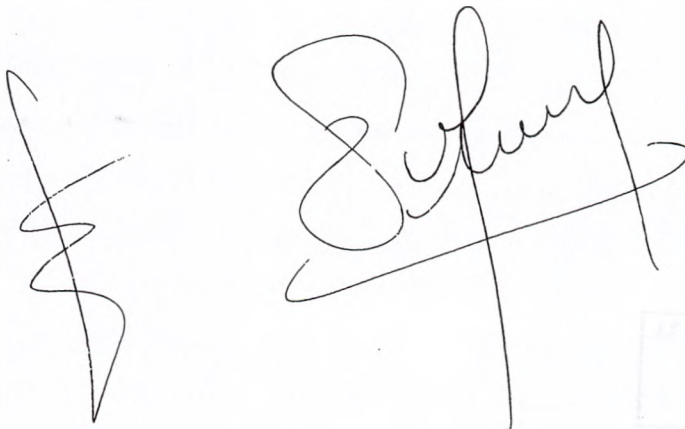
ACTA DE INVENTARIO.- En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de julio de dos mil veintidós, siendo las catorce horas, me constituyo en Convención 1366, piso 2 - Edificio Caubarrere en las oficinas ocupadas por la Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) acompañada por la Señora Valentina Altamiranda también funcionaria de la Escribanía de Gobierno, a fin de cumplir con el Acta que antecede. **PRIMERO:** En compañía de la Arquitecta Viviana Vilela titular de la cédula de identidad número 3.151.614-3, Directora de Infraestructura de la Presidencia de la República, y el Contador Matías Vlaeminck, titular de la cédula de identidad número 3.994.144-9, funcionario del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), con las cuales se comprueba la existencia de los siguientes bienes muebles pertenecientes a la Presidencia de la República, ubicados en las oficinas citadas: **Sala 1:** 1) Mesa rectangular de madera color claro con 10 sillas tapizadas en cuerina beige; 2) Mueble bajo con dos puertas corredizas (con llave) de melamina color "madera clara" (con Televisor arriba perteneciente al IRCCA); 3) Mesa baja de madera clara y 4) Escritorio melamina color "madera clara" con tres cajones. **Sala 2:** Mesa rectangular de madera. **Open office:** **A)** 22 sillas giratorias negras del estilo "oficina"; **B)** **Equipos de aire:** 6 TCL con 5 controles remotos en funcionamiento, 1 GREE con control remoto en funcionamiento, 1 PANAVOX con control remoto en funcionamiento, 1 ELECTRA con control remoto (el aire no está en funcionamiento y está en proceso de cambio ya que no se puede arreglar según Infraestura de Presidencia de la República); **C)** **Equipos informáticos:** 1) Equipo - 19192, Serie MJHTLP6, LENOVO, Tipo: Desktop; 2) Equipo - 19716, Serie MJHTDC5, LENOVO, Tipo: Desktop; 3) Equipo - 20614, Serie

MJAKECF, LENOVO, Tipo: Desktop; 4) Equipo – z104, Serie MP1DJJXA, LENOVO, Tipo: Portátil; 5) Equipo – y158, LENOVO, Tipo: Desktop; 6) Monitor 380, Modelo 22B1W, Serie GMYJ4HA009615, AOC; 7) Monitor 19795, Modelo VS13380, Serie s0z104726986, AOC; 8) Monitor 288, Modelo 22B1W, Serie GMYJ4HA009607, AOC; 9) Monitor o21, Modelo 2260W, Serie KARF71A000681, AOC; 10) SCANNER, Plustek Smartoffice Ps3060U Serie 5K5172001225; 11) SCANNER, Plustek Smartoffice Ps3060U Serie 5K5172001117; 12) Access Point: 4 Access Point Cisco; y 13) Impresoras: 3, Kyocera FS-1300D XYC0106326 (Impresora negro); Brother DCP-9020CDN U63482A8J665333 (Multifunción Color) y Brother MFC-8890DW U62267G0J462219 (Multifunción Negro). **D) Teléfonos**: 22 teléfonos. E) Para constancia de lo actuado, labro la presente, que previa lectura que de la misma hice, firman conmigo las personas antes nombradas, expresando hacerlo con sus firmas habituales, de todo lo cual doy fe.

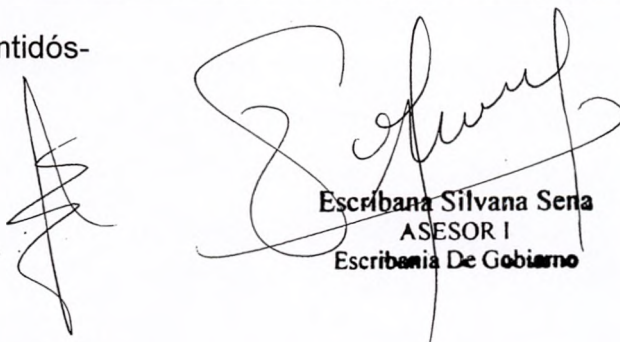


N° 11.- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE SOLICITUD y ACTA DE

INVENTARIO.- En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de julio de dos mil veintidós, la suscrita Escribana Asesora de la Escribanía de Gobierno en cumplimiento de la solicitud que antecede, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones del Poder Ejecutivo, un Acta de Solicitud, Acta de Inventario y la presente, todo lo cual se verifica con el número once y va del folio ochenta y cuatro al folio ochenta y seis. Sigue inmediatamente a la número diez de Protocolización de Documentos, Acta de Solicitud y Acta de Constatación, extendida el once de julio del folio setenta y seis al ochenta y tres.



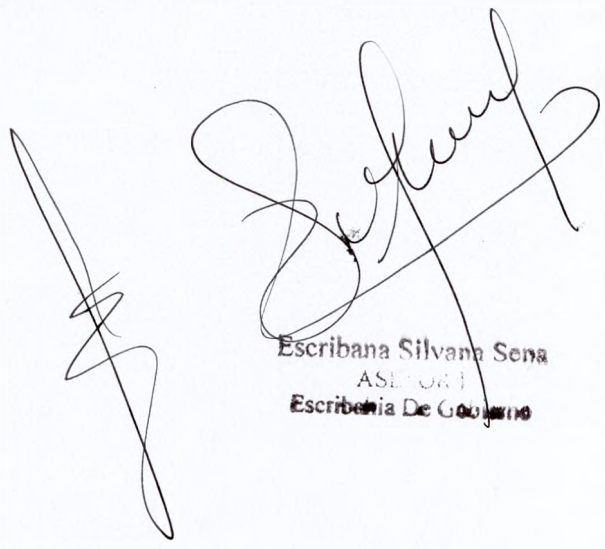

ES PRIMER TESTIMONIO de la Protocolización número once, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Poder Ejecutivo. **EN FE DE ELLO** y para la Dirección General de la Presidencia de la República, lo expido, sello, signo y firmo en tres fojas de papel notarial de actuación de la Escribanía de Gobierno, Serie A números 124435 a 124437, en Montevideo el veintiséis de julio de dos mil veintidós-



Escribana Silvana Sena
ASESOR I
Escribanía De Gobierno

88811

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el presente testimonio por exhibición con el original del mismo tenor que he tenido a la vista y con el cual he cotejado este instrumento. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Dirección General de la Presidencia de la República, y para su presentación ante quien corresponda, lo expido, sello, signo y firmo en tres hojas de papel notarial de actuación de la Escribanía de Gobierno Serie A números 118991 a 118993, en Montevideo el día veintisiete de julio de dos mil veintidós.



Escribana Silvana Sena
ASESORA
Escribanía De Gobierno

ARANCEL OFICIAL
A.E.U.
Art. 29
EXONERADO